



RESISTENCIA, 26 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple Nº E2.2020.314/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 888/2020 se establece el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo vacante de Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco;

Que a tal fin, resulta necesario efectuar el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir el mencionado cargo vacante;

Que la cobertura del cargo, es necesaria para ejercer el control de legalidad administrativa y recurrir ante el fuero contencioso - administrativo, respecto de cualquier acto administrativo emanado del Estado no ajustado al marco jurídico de legalidad objetiva, asimismo para demandar la inconstitucionalidad o nulidad de Leyes, Decretos, Resoluciones o Actos Públicos cuando fueren contrarios a las prescripciones de la Constitución o perjudiquen los derechos e intereses de la Provincia;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto mencionado se faculta a la Secretaria General de Gobernación, como autoridad de aplicación y coordinación del Llamado a Concurso para dictar las normas correspondientes al efecto y toda otra reglamentación que sea necesaria;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
RESUELVE:**

Artículo 1º: Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 18 - Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, para cubrir el cargo: Fiscal de Estado de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco - CEIC. Nº 21 - Actividad Central 01 - Actividad Central - Spgm 0 - Actividad Específica 01 - Defensa Patrimonio Provincial - CUOF. Nº 1 - Fiscal de Estado, con dependencia de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Constitúyase el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Artículo 4º del Anexo I al Decreto Nº 888/2020, el que estará conformado de la siguiente manera:

- El Gobernador de la Provincia del Chaco, quien actuará como Presidente del Tribunal, o quien designe en su representación.
- Dr. Jorge Pablo Alegre - DNI. Nº 22.875.980, representante titular de la Asesoría General de Gobierno y Dra. Nancy Natalia Elizabeth Hauch - DNI. Nº 29.418.976 representante suplente.
- Dra. Nadia García Amud - DNI. Nº 33.382.874, representante titular de la Cámara de Diputados de la Provincia y Luis Alberto El Halli Obeid - DNI. Nº 12.781.894, representante suplente.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barrios
Lugar: Coordinación Administrativa
GOBERNACION



Esc. NOELIA BINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación



PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

1206

"2020 - año del Congreso Pedagógico" - Ley N° 3114-A



- Dra. Patricia Unamuno - DNI. N° 26.418.487, representante titular de la Subsecretaría de Gestión Pública y Dr. Walter Daniel Bravo - DNI. N° 33.015.569, representante suplente.
- Dra. Mirian Maidana - DNI. N° 28.239.280, representante titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Lic. Cecilia Queirell - DNI. N° 26.696.527 representante suplente.
- Tec. Mariela Dolce - DNI. N° 28.001.683, representante titular de la Subsecretaría de Modernización del Estado y Lic. Soledad Brugnoli - DNI. N° 37.786.679 representante suplente.
- Dr. Juan Manuel Chapo - DNI. N° 28.122.722, representante titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Raúl Germán Bittel - DNI. N° 29.925.246, representante suplente.
- Dra. Gloria Beatriz Zalazar - DNI. N° 17.016.960, representante titular del Ministerio de Seguridad y Justicia y Lourdes Polo Budzovsky - DNI. N° 36.115.638, representante suplente.

Artículo 3°: Fijase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: A los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de las publicaciones en el Boletín Oficial, Página Web de la Provincia y un diario local.

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: A los diez (10) días corridos siguientes a la apertura de inscripción.

APERTURA DEL CONCURSO:

ETAPA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: A los cinco (5) días hábiles posteriores, a la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador, correspondiente a la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos al presente Concurso.

ETAPA EXAMEN DE OPOSICIÓN: A los diez (10) días hábiles posteriores, contados desde el último día de la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador de la etapa anterior.

ETAPA COLOQUIO: A los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del examen de oposición.

Artículo 4°: Apruébase la Descripción del Puesto de Trabajo y Requisitos para desempeñarse en el puesto (Formulario DPT) que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°: Establézcase que la inscripción se realizará a través de la Plataforma de Concursos en la Página Web de la Provincia del Chaco, en donde estará disponible el Formulario de Inscripción Digital (Anexo II del Decreto N° 888/2020), conforme con lo establecido por el Artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 888/2020.

Artículo 6°: Establézcase que conforme con el resultado del Concurso, se efectuará la designación del postulante ganador del cargo concursado quedando sujeta al acuerdo de la legislatura.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Laura Beatriz Barrios
Dada en Coordinación Administrativa
GOBERNACION




Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación



PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACION
 SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

"2020 - año del Congreso Pedagógico" - Ley Nº 3114-A



Artículo 7º: Encuádrese la medida dispuesta en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 888/2020.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1206**



Esc. NOELIA PINA CANTEROS
 Secretaria Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barros
 Ucción Coordinación Administrativa
 GOBERNACION



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº **1206**

FORMULARIO DPT

Descripción de Puestos de Trabajo y Requisitos para Desempeñarse en el Puesto

I) Identificación del Puesto

Nombre del Puesto: Fiscal de Estado		Número de Dependientes:
Unidad Organizativa:	Fiscalía de Estado	
Organismo: Fiscalía de Estado		
Jurisdicción: 18 - Fiscalía de Estado		
CEIC. Nº: 21	Fiscal de Estado	
CUOF. Nº: 1	Escala: 6 - Fiscalía de Estado	
Localidad: Resistencia		

II) Competencias

Demandar la inconstitucionalidad o nulidad de Leyes, Decretos, Resoluciones o actos públicos cuando fueren contrarios a las prescripciones de la Constitución o perjudiquen los derechos e intereses de la Provincia. Ejercerá el control de legalidad administrativa y deberá recurrir ante el fuero contencioso - administrativo, respecto de cualquier acto administrativo emanado del Estado no ajustado al marco jurídico de legalidad objetiva.

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas

1	Representar y defender a la Provincia, en cualquiera de sus Poderes, organismos autárquicos o cualquier otra forma de descentralización administrativa y cuando la Ley de su creación así lo disponga o por petición expresa para ese fin que soliciten dichos Entes y Empresas del Estado, cualquiera fuese la naturaleza del juicio, el fuero o la Jurisdicción conforme resulte de las disposiciones de la Constitución y de la presente Ley.
2	Proponer al Poder Ejecutivo las transacciones judiciales o extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la Provincia. Sin perjuicio de lo dispuesto en este inciso podrá el Fiscal de Estado por resolución fundada, disponer por sí allanamientos, desistimientos, apelaciones o transacciones judiciales, por motivos fundados en juicios sin contenido patrimonial o cuyo valor económico no supere el límite de diez (10) salarios mínimos vigentes en la Provincia. En este caso informará en forma inmediata la resolución.
3	Realizar Convenios Judiciales o Extrajudiciales para el cumplimiento de las obligaciones de los deudores, pudiendo fraccionar el pago de la deuda. Cuando el monto supere la suma de seis (6) salarios mínimos vigentes en la Provincia, requerirá homologación por parte del organismo acreedor y en su caso, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley Nº 831-A.
4	Aprobar compensaciones, efectuar quitas, condonar deudas o desistir de reclamos, por resolución fundada: 1) Con la conformidad de organismo acreedor, en los siguientes casos: 1.1 Cuando se trate de deudores concursados o quebrados y resulte prima facie imposible el cobro total de la deuda. En este caso, la quita no podrá ser superior a la que proponga el deudor para el resto de los acreedores de la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barrios
Coordinación Administrativa
GOBERNACION



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria General de Gobernación



	<p>misma categoría, siempre y cuando no colisione con normativa de rango superior;</p> <p>1.2 Cuando se trate de deudas cuyo cobro se encomendare a Fiscalía de Estado y resultare infructuosa la búsqueda del paradero del deudor.</p> <p>2) Sin requerir la conformidad del organismo acreedor, en el siguiente caso:</p> <p>2.1 Cuando se trate de deudas cuyo cobro se encomendare a Fiscalía de Estado y el monto de la deuda sea inferior a los gastos que pudiere ocasionar la gestión de su cobro.</p>
5	Deberá asumir la representación de las Municipalidades que así se lo requieren por acto expreso y siempre que los intereses de éstas, no se opongan a los de la Provincia.
6	A los fines de unificar criterios jurídicos para la defensa judicial del Estado, el Fiscal de Estado podrá dictar resoluciones o instrucciones a las que deberán atenerse las representaciones letradas de Empresas del Estado y organismos estatales descentralizados o autárquicos, que tengan capacidad para estar en juicio.

IV) Requisitos

1. Edad	Entre 30 años y 60 años	
2. Formación	a) Secundario completo
	b) Terciario completo
	c) Universitario completo	Abogado - con al menos 6 años de ejercicio en la Profesión.
3. Conocimientos específicos	Excluyentes (Completar en la línea punteada)
	Deseables (Completar en la línea punteada)

V) Competencias Laborales

a) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
b) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
c) Inteligencia Práctica 10	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios, son veloces y creativos para proponer soluciones.
d) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
e) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barrios
Jcción. Coordinación Administrativa
GOBERNACION



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gen. de Gobernación



f) Proactividad 10	Actitud en la que el sujeto asume el pleno control de su conducta vital de modo activo, lo que implica la toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras. Se refiere al reconocimiento perceptivo, espontáneo y no programado de los problemas y oportunidades que surgirán y a la forma de actuar para enfrentarlos.
g) Trabajo en Equipo 10	Capacidad de trabajar con otros para conseguir metas comunes. Son personas que se caracterizan por tener buena disposición para colaborar, por ser sociales y flexibles.
h) Flexibilidad 10	Es la habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas y con personas y grupos diversos. Supone entender y valorar posturas distintas o puntos de vista encontrados, adaptando su propio enfoque a medida que la situación cambiante lo requiera y cambiar, aceptando fácilmente los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.
i) Metodología 10	Capacidad para trabajar de un modo ordenado y sistemático a través de la utilización de procedimientos para llegar a un resultado o fin determinado.
j) Tolerancia a la Presión 10	Se trata de la habilidad para seguir actuando con eficacia bajo la presión del tiempo y haciendo frente al desacuerdo, la oposición y la diversidad. Es la capacidad de responder y trabajar de manera regular en situaciones de alta exigencia.

VI) Temario del Examen

- **Normativa provincial referida a la organización del Estado y los Ministerios, de procedimiento administrativo y relacionado al empleo público.**
 1. Ley Nº 3108-A. Ley de Ministerios.
 2. Ley Nº 293-A. Reglamento de la Función de Director.
 3. Ley Nº 292-A. Estatuto para el Personal de la Administración Pública.
 4. Ley Nº 1128-A. Ley de Incompatibilidad.
 5. Ley Nº 1341-A. Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública.
 6. Ley Nº 3203-A. Ley de Simplificación y Modernización Administrativa.
 7. Ley Nº 2997-G. Ley Natalia Samaniego. Ley Nacional 27499 (Ley Micaela).
- **Normativa específica de la Función.**
 - * Bases Constitucionales y Convencionales.
 - * Constitución Nacional.
 - * Constitución Provincial.
 - * Regímenes de Procedimientos Administrativos.
 - * Materia Contencioso Administrativo.
 - * Procesos Urgentes.
 - * Códigos Procesales.
- **Normativa propia de la Fiscalía de Estado.**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barrios
Doción. Coordinación Administrativa
GOBERNACION



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación



1. Ley Nº 1940-A. Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.

- Documentos oficiales de los distintos niveles gubernamentales como de organismos internacionales, nacionales y provinciales referidos al control Legal Administrativo.
- Metodologías y herramientas de planificación y diagnóstico.
- Presentación de un plan de gestión, ordenamiento y modernización del organismo.



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Barrios
Dcción. Coordinación Administrativa
GOBERNACION